

DECRETO MUNICIPAL N° 088

De 21 de noviembre de 2017

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

REGLAMENTO A LA LEY N° 039/2017 “LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 indica que los Gobiernos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo precedido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo la Constitución Política en su Art. 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Ley N° 3729 LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA PARA LA PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH-SIDA, en su Art. 1º, manifiesta a) “Garantizar los derechos y deberes de las personas que viven con el VIH-SIDA, así como del personal de salud y de la población en general”. b) establecer políticas y ejecutar programas para la prevención, atención y rehabilitación del VIH-SIDA y la protección de los derechos. c) Definir las competencias y responsabilidades del Estado, sus instituciones y las personas naturales o jurídicas relacionadas con la problemática del VIH-SIDA. d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial, conducentes a la implementación efectiva de las políticas y programas para prevención, asistencia integral multidisciplinaria y rehabilitación de las personas que viven con el VIH-SIDA, a través de campañas de información, mediante el uso de medicamentos antirretrovirales y profilácticos, exámenes laboratoriales requeridos, vigilancia epidemiológica e investigación.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 9 párrafo I, Numerales 3 y 4, establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el presente reglamento, dará lugar a responsabilidad por la función pública según lo establece la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.

Que, la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2013 “**Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**” en su Art. 26º núm. 4 indica que El Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente con los Secretarios Municipales.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas

Que, mediante Ley N° 039/2017 el Concejo Municipal ha emitido LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA, que en sus Disposiciones Finales, Tercera.- manifiesta que la Ley Municipal será reglamentada por el ejecutivo municipal en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de su aprobación de la presente ley, reglamentará todo lo que sea pertinente.

Que, mediante memorándum N° 4816/17 de fecha 08 de noviembre/17, el ejecutivo municipal instruye a las Unidades Organizacionales y dentro sus competencias, elaborar el Reglamento a la Ley Municipal N° 039/2017 LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA, habiendo presentado nota U. SALUD LOCAL CITE N° 316/17, la Lic. Alina Conde Andrade, Directora de Igualdad de Oportunidades y Dr. Carlos Gutiérrez M., Jefe de la Unidad de Salud Local con Vo. Bo. de la Lic. Gloria Romano Villegas, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, el Proyecto de Reglamento señalado. Asimismo cursa dentro sus antecedentes el INSTRUCTIVO N° 09/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 sobre el cumplimiento de la Ley citada a fin de garantizar los derechos y deberes de las personas que viven con el VIH-SIDA y establecer políticas y programas para la protección de los derechos de las personas que viven con el VIRUS DEL SIDA (PVVS) en el Municipio de Oruro.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2017 LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA**, constituido en 3 capítulos, 4 artículos y una disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de su aplicación y cumplimiento la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Igualdad de Oportunidades, Dirección de Desarrollo Organizacional, Dirección de Comunicación, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de Salud Local y demás Unidades involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL N° 088

REGLAMENTO A LA LEY N° 039/2017 “LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular y declarar el mes de diciembre de cada año como **MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA** en conmemoración al 01 de diciembre “**Día Mundial de lucha contra el SIDA**”, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de esta manera emprender una cruzada que pretende hacer frente a este mal.

Artículo 2.- Principios

Dignidad:

Toda persona que vive con el VIH-SIDA, recibirá un trato digno acorde a su condición de ser humano y no podrá ser sometida a discriminación, degradación, marginación o humillación.

Igualdad:

Todas las personas que viven con el VIH-SIDA, deben recibir asistencia integral y multidisciplinaria sin ninguna restricción, que garantice la mejor calidad de vida posible, sin distinción de raza, edad, sexo, opción sexual o género, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, el grado de evolución de la enfermedad u otra cualquiera.

Universalidad:

Por el que todas las personas y las que viven con el VIH-SIDA, tienen derecho a la prevención, asistencia integral multidisciplinaria y rehabilitación.

Confidencialidad:

La condición clínica de las personas que viven con VIH-SIDA debe sujetarse a normas de confidencialidad establecidas en los códigos de ética, protocolos médicos y epidemiológicos.

Integralidad:

La atención integral comprende la prevención del VIH-SIDA y la asistencia integral multidisciplinaria, recuperación y rehabilitación de las personas que viven con el VIH-SIDA, en forma oportuna y con calidad, eficiencia y eficacia.

Responsabilidad:

Los poderes del Estado se constituyen en directos responsables en la promoción y protección de los derechos de las personas que viven con el VIH-SIDA, la sociedad en su conjunto.

Artículo 3.- Marco legal

- ✓ Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- ✓ Ley N° 3729 LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA INTEGRAL MULTIDISCIPLINARIA PARA LA PERSONAS QUE VIVEN CON EL VIH-SIDA.
- ✓ Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- ✓ Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- ✓ Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990.
- ✓ La Ley Municipal N° 001 de fecha 05 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.

Artículo 4.- Revisión y Actualización

La revisión y actualización del Reglamento **MES DE DICIEMBRE – MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA**, corresponde a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, sobre la base de su análisis y aplicación se solicitará la actualización, modificación y/o complementación ante la Dirección de Desarrollo Organizacional, cuando existan:

- a) Recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- b) Recomendaciones de la evaluación del control posterior.
- c) Existan aspectos concretos de aplicación no contemplados en el presente Reglamento.

Actualizado el presente Reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su promulgación en la instancia que corresponda.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES MUNICIPALES Y OTRAS INSTITUCIONES

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
- II. Dirección de Igualdad de Oportunidades.
- III. Dirección de Comunicación.

Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, a través de sus dependencias correspondientes:

- a) Formular, programar y organizar todas las actividades en conmemoración mes de diciembre de cada año como **MES DE INICIO DE RESPUESTA MUNICIPAL CONTRA LAS ITS Y VIH-SIDA.**
- b) Trabajar de manera coordinada con instituciones públicas y privadas en la organización y puesta en marcha de todas las actividades programadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- c) Formular los requerimientos presupuestarios para realizar las actividades programadas, previa aprobación de la instancia superior.
- d) En coordinación con la Dirección de Igualdad de Oportunidades, Unidad de Salud Local y otras unidades involucradas organizarán el desarrollo de actividades y acciones de promoción y prevención del VIH/SIDA.
- e) En coordinación con la Dirección de Comunicación, se socializará a la opinión pública la Ley Municipal N° 039/2017 y su correcta aplicación, por diversos medios de comunicación, referida a los alcances y contenidos de la disposición municipal.
- f) De concordancia a la Ley N° 039/2017, Art. 2°.- en coordinación con el Servicio Departamental de Salud y su instancia correspondiente se definirá un tema semanal como respuesta a las ITS y VIH-SIDA.

Dirección de Igualdad de Oportunidades:

- a) Coadyuvar de forma directa con la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano en la organización y puesta en marcha de todas las actividades programadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus áreas de trabajo.
- b) Organizar, dirigir y realizar el seguimiento a las acciones y actividades programadas.
- c) Organizar y programar actividades de promoción y difusión de los derechos de las personas que viven con el virus del SIDA (PVVS).

Dirección de Comunicación:

- a) Socializar a través de los medios de comunicación el contenido de la Ley N° 039/2017 a la población en general.
- b) Diseñar estrategias comunicacionales para la difusión de los derechos de los PVVS en el municipio de Oruro.

CAPITULO III

SANCION ADMINISTRATIVA

Para Servidores Públicos:

Los servidores Públicos Municipales, que omitan o descarten las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la Responsabilidad por la Función Pública prevista en la Ley N° 1178

de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento Interno de Personal del GAMO.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION UNICA: De la Vigencia.

El presente Reglamento, entrará en vigencia, una vez aprobado mediante Decreto Municipal, emitida por el Ejecutivo Municipal, posterior promulgación y publicación.